

ESPAÑA

ES

| | |
|-----------------------|-----------|
| NUMERO | 245.046/4 |
| FECHA DE PRESENTACION | 21-11-79 |

Y

16 NOV. 1980

MODELO DE UTILIDAD

| | | | |
|-----------------|-----------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES: | 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
|-----------------|-----------|----------|---------|

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 37 FECHA DE PUBLICIDAD | 38 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | H01C 5/04 |

| |
|----------------------------------|
| 34 TITULO DE LA INVENCIÓN |
| CUCHILLA PARA LABOREO DE TIERRAS |

| |
|---|
| 71 SOLICITANTE (S) |
| ACTIVIDADES AGRICOLAS ARAGONESAS, S.A. (AGRAR, S.A.). |

| |
|--|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| Monasterio de Cogullada, s/n ZARAGOZA-14 |

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
| |

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
| |

| |
|----------------------------|
| 74 REPRESENTANTE |
| D. BERNARDO UNGRIA GOLBURU |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
cuchilla para laboreo de tierras, destinada a emplazarse
en la extremidad de las rejas de máquinas sembradoras y es-
5 pecialmente en máquinas abonadoras que emplean el sistema
de conducir el abono a través de tubos hasta la parte tra-
sera de las cuchillas que remueven la tierra, de forma que
el abono queda perfectamente enterrado lo cual constituye
un total aprovechamiento del mismo.

10 La cuchilla que la invención propone se caracte-
riza esencialmente por el hecho de incorporar unas piezas
o pastillas adicionales conformadas mediante un material de
mayor dureza que el empleado para la conformación de la pro-
pia cuchilla. Tales piezas o pastillas adicionales se alojan
15 en cajeados abiertos al efecto en la cuchilla de forma que
las piezas queden enrasadas con la superficie lateral de
esta.

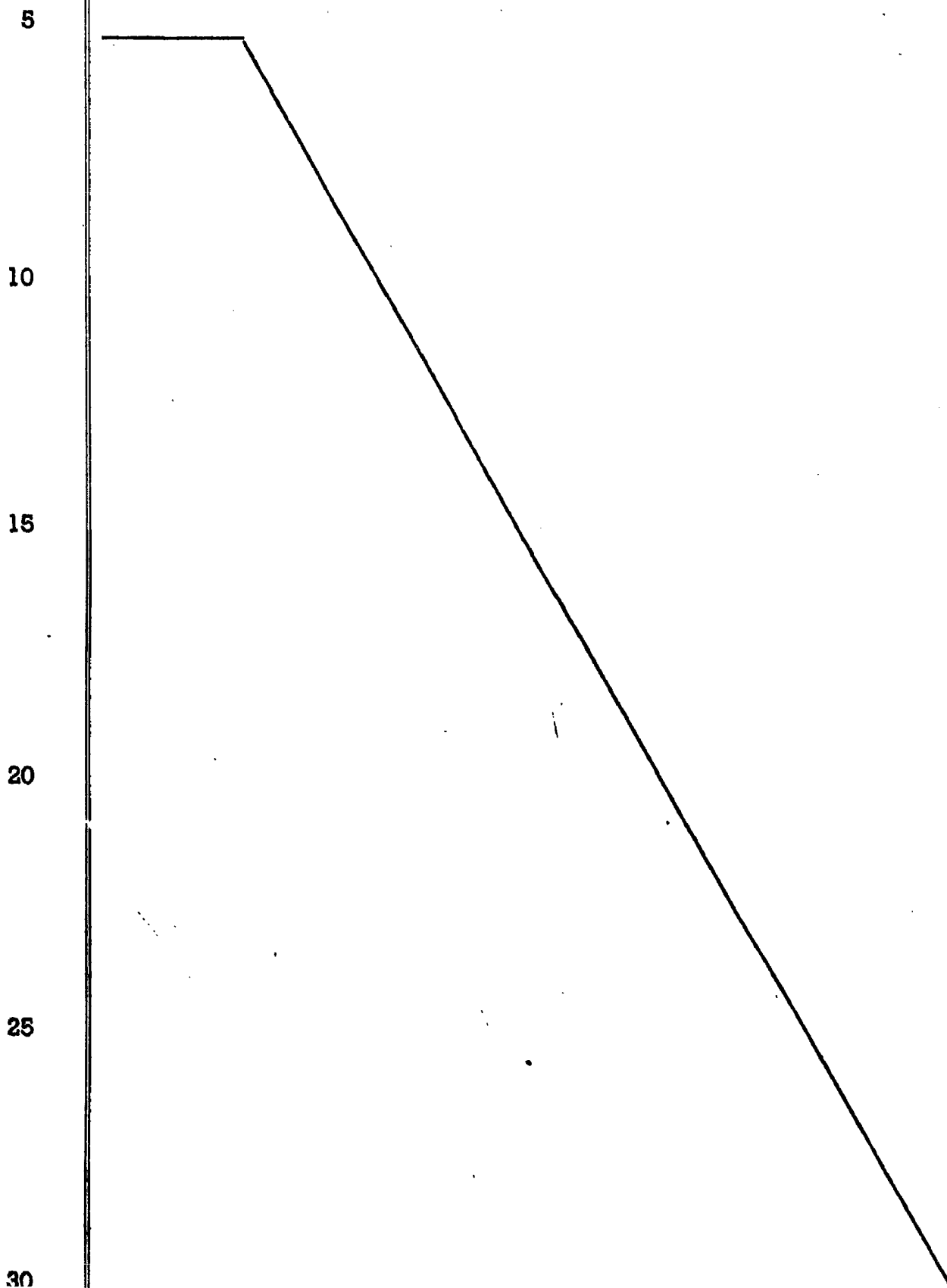
La finalidad específica de incorporar las mencio-
nadas piezas o pastillas auxiliares de mayor dureza es la
20 de alargar considerablemente la vida útil de la cuchilla,
dado que tales pastillas se colocan precisamente en las zo-
nas donde más son erosionadas durante su utilización.

A fin de exponer con mayor claridad las caracte-
rísticas de la cuchilla que ahora nos ocupa, se acompaña a
25 la presente memoria descriptiva, formando parte integrante
de la misma, un juego de planos donde se representa lo si-
guiente:

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de
la cuchilla realizada de acuerdo con la presente invención.
30 Observese en la parte inferior unos cajeados rectangulares

11-25-1980

1, en tanto que en la figura 1^a se muestran tales piezas adicionales 5 y 6 perfectamente acopladas en sus cajeados y quedando enrasadas con respecto a la superficie externa de la cuchilla 1.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

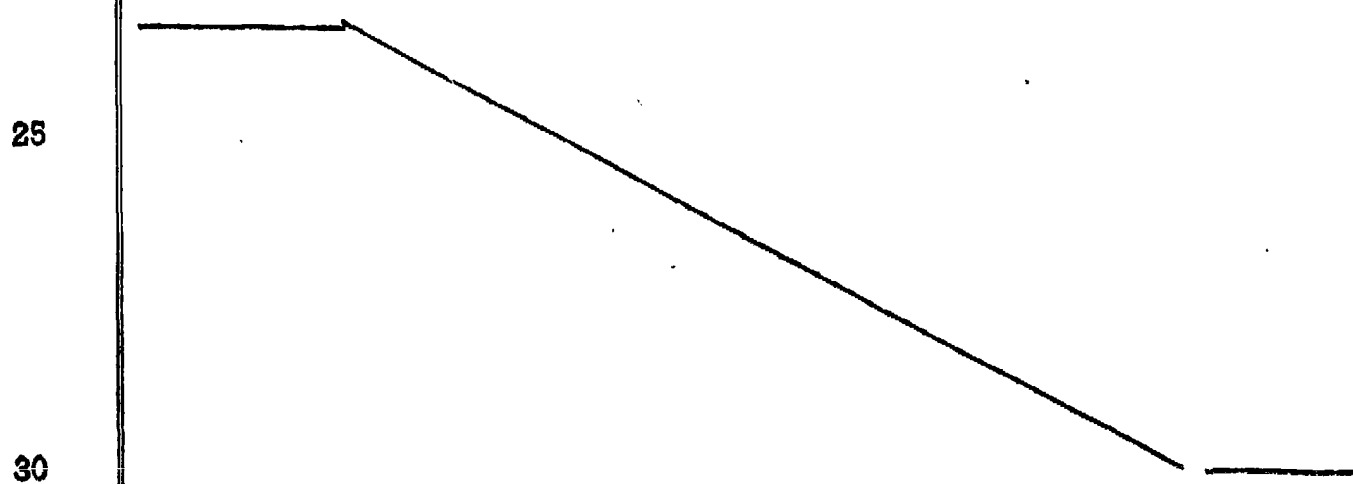
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen; el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1. CUCHILLA PARA LABOREO DE TIERRAS, que estando espe-
 cialmente concebida para su incorporación en los útiles de
 laboreo de tierras, al extremo de rejas en máquinas sembra-
 doras y especialmente en las máquinas abonadoras que utili-
 5 zan el sistema de conducir el abono mediante tubos hasta la
 parte trasera de otras tantas cuchillas de laboreo, se carac-
 teriza esencialmente porque la cuchilla que es de perfil -
 triangular rectangular con su hipotenusa arqueada hacia los
 catetos, con dos inflexiones opuestas y a 90° en los extre-
 10 mos coincidentes de los citados catetos y siendo sección
 transversal triangular, conforma en sus zonas laterales pró-
 ximas al cateto inferior sendos cajeados en donde encajan
 otras tantas piezas o pastillas de un material con unas ca-
 racterísticas de dureza muy superiores a la propia cuchilla,
 15 habiéndose previsto de un tercer alojamiento cilíndrico por
 ejemplo, que siguiendo la bisectriz del vértice agudo infe-
 rior de la cuchilla, alberga en su interior otra pieza o
 pastilla también de unas características de dureza muy supe-
 riores a la cuchilla en cuestion.

20 2. Se reivindica por último como objeto sobre el que
 ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por:
 CUCHILLA PARA LABOREO DE TIERRAS.



25
 30

11-21-1979

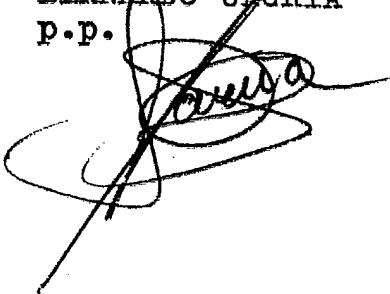
1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la -
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 21 Noviembre 1.979

BERNARDO UNGRIA
P.P.



10

15

20

25

30

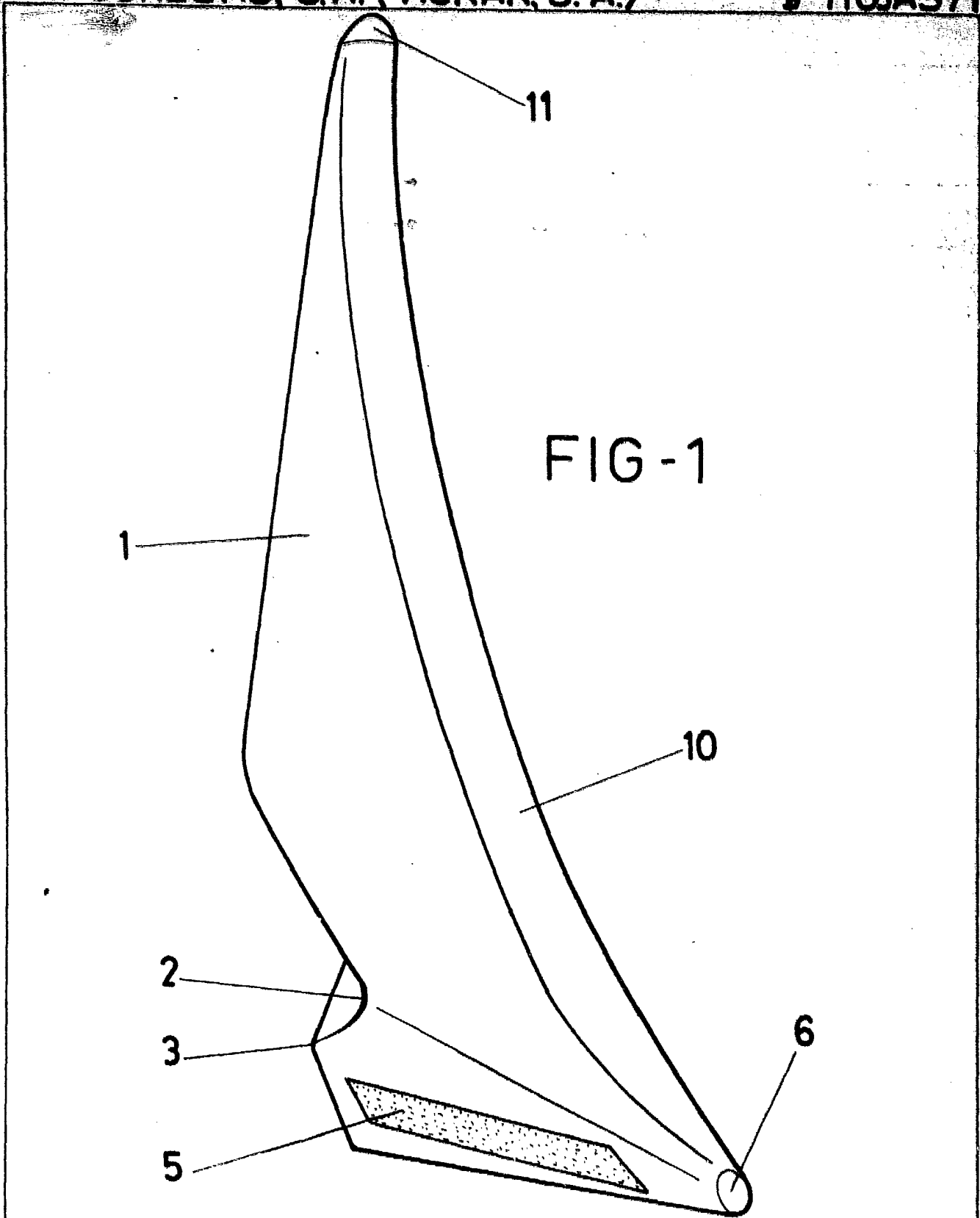
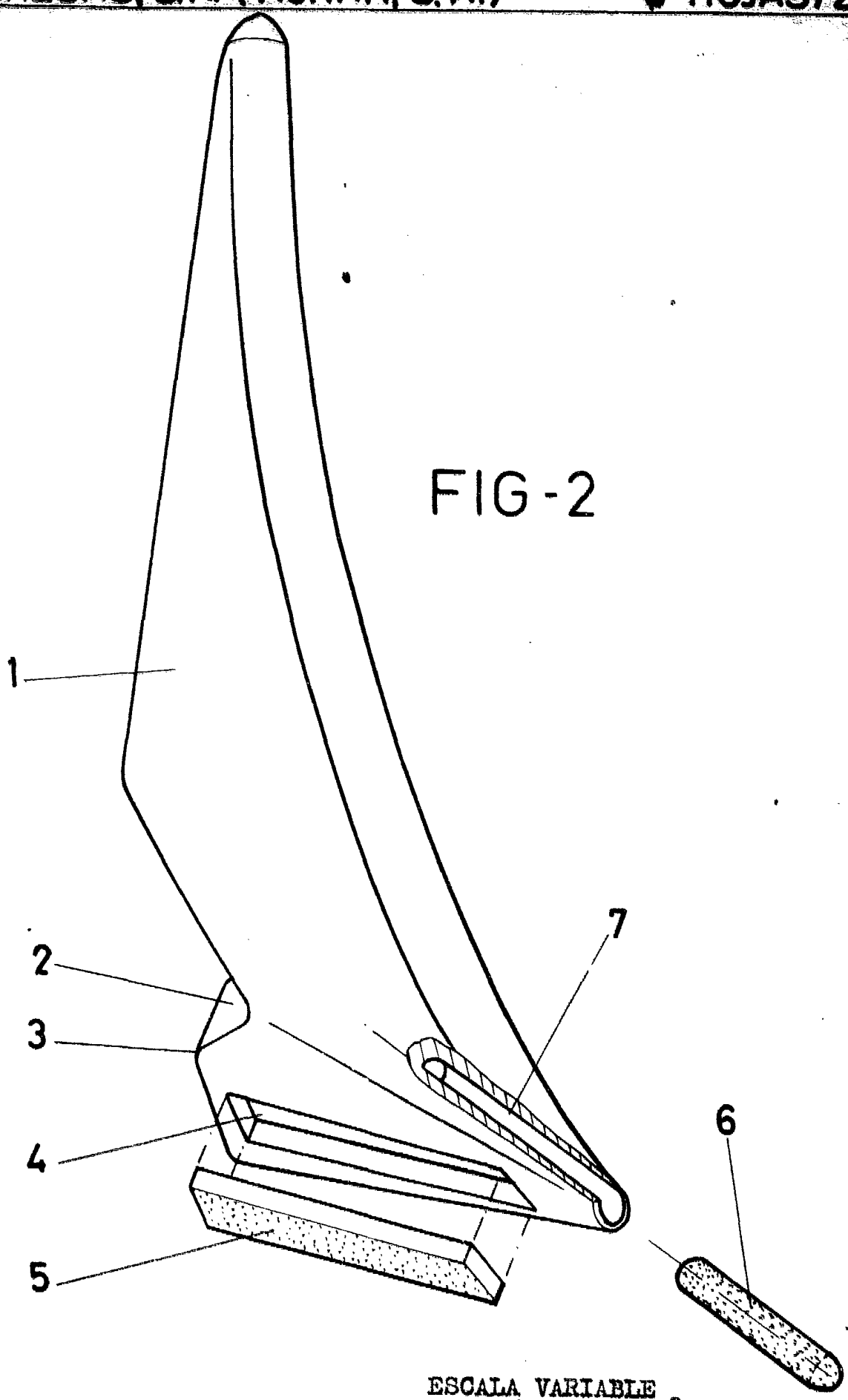


FIG-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 21 noviembre 1.979
BERNARDO UNGRIA
P.P. *[Signature]*

FIG-2



ESCALA VARIABLE
Madrid, 21 noviembre 1.979
BERNARDO UNGRIA
p.p.